
REGLAMENTO DEL CURSO DE INVIERNO

- Art. 1.** El presente Reglamento del Curso de Invierno, tiene por objetivo normar la admisión, proceso y conclusión del Curso de Invierno, de acuerdo a normas establecidas en la Universidad Técnica de Oruro y en el Sistema de la Universidad Boliviana.
- Art. 2.** El Curso de Invierno es una instancia académica extraordinaria, por su concepción es de carácter intensivo; organizado con el objetivo de brindar al estudiante una alternativa para aprobar una asignatura del plan de estudios reprobada el semestre anterior.
- Art. 3.** A la conclusión del primer semestre de una gestión académica el Consejo Facultativo debe aprobar la convocatoria pública para el Curso de Invierno en materias dependientes de las Carreras y del Departamento de Asignaturas Básicas, esta convocatoria debe contemplar los siguientes puntos:
1. Lista de asignaturas a dictarse en el Curso de Invierno
 2. Lugar y fecha límite para la inscripción
 3. Costo de la matrícula por asignatura del Curso de Invierno
 4. Certificado de notas provisional expedido por la Unidad de Registro y Kardex Estudiantil que acredite ser estudiante regular del semestre que concluye.
 5. Fechas de inicio y conclusión del Curso de Invierno

DE LA HABILITACIÓN DE ASIGNATURAS

- Art. 4.** Podrán convocarse todas las asignaturas del Departamento de Asignaturas Básicas, para la habilitación de una asignatura se requiere como mínimo 25 estudiantes.
- Art. 5.** Se convocarán a asignaturas de Carrera que no excedan 5 horas/semana, y para la habilitación de una asignatura se requiere como mínimo 10 estudiantes.
- Art. 6.** Quedan excluidas de las asignaturas a convocarse aquellas que son de taller, laboratorio y las que consideren las respectivas carreras.

Art. 7. Para la habilitación de las asignaturas los estudiantes deberán realizar la correspondiente pre inscripción en el lugar especificado en la convocatoria. Posterior al proceso de habilitación de las asignaturas de acuerdo al artículo 4 y 5, los estudiantes deberán realizar el depósito en el Tesoro Universitario del costo del valor de la matrícula señalado en la convocatoria.

DE LA MODALIDAD DEL CURSO DE INVIERNO

Art. 8. Por ser el Curso de Invierno una actividad académica acelerada que se implementa en el receso de invierno, el estudiante solo podrá registrarse en una asignatura reprobada del semestre que concluye.

Art. 9. Las asignaturas del Curso de Invierno deberán contemplar una carga horaria igual al 100% del curso regular, en base a la siguiente tabla:

Hrs/Semana	Hrs/Semestre	Hrs/Invierno
5	100	100
4	80	80
3	60	60
2	40	40

Art. 10. Los horarios de las distintas asignaturas deberán ajustarse en función al tiempo de duración del Curso de Invierno y para la participación de estudiantes de ambos turnos, los horarios serán elaborados en el turno vespertino.

DE LOS DOCENTES Y SU REMUNERACIÓN

Art. 11. Siendo el Curso de Invierno una actividad académica extraordinaria los docentes serán seleccionados de la planta docente del semestre que concluye, considerando los antecedentes académicos de cada profesional.

Art. 12. El requisito indispensable para la designación de un docente en una asignatura es haber dictado la asignatura en gestiones anteriores, como docente ordinario o extraordinario.

Art. 13. De no existir docentes que cumplan el anterior requisito podrá designarse a un docente que no haya dictado la asignatura de manera excepcional.



-
- Art. 14.** Las designaciones deberán ser aprobadas en sesión del Consejo Facultativo, citado para el efecto, considerando los artículos del presente Reglamento.
- Art. 15.** A las 48 horas de la comunicación oficial de su designación, el docente deberá presentar su plan de trabajo a la Carrera o al Departamento de Asignaturas Básicas según corresponda, en base al contenido analítico, el horario y la carga horaria de la asignatura.
- Art. 16.** Por ser una actividad extracurricular el Curso de Invierno es autofinanciado, y la remuneración de los docentes estará en función a la carga horaria de cada asignatura considerando el total recaudado por concepto de inscripción de todos los estudiantes al Curso de Invierno de la Facultad y los gastos que se requieren para la administración del Curso.
- Art. 17.** Para la remuneración correspondiente los docentes deberán firmar planillas elaboradas para el efecto.
- Art. 18.** El control de la asistencia estará a cargo del Vicedecano de la Facultad, considerando una tolerancia de 10 minutos como máximo.
- Art. 19.** Por ser un curso intensivo, dos inasistencias continuas o tres discontinuas darán lugar a la sustitución inmediata por otro docente, quién será designado en base a los artículos anteriores de manera ad referendum al Consejo Facultativo por el Director de Carrera o el Jefe del Departamento de Asignaturas Básicas en coordinación con el Decano de la Facultad.
- Art. 20.** El avance programático será controlado estrictamente por el Jefe del Departamento de Asignaturas Básicas y los Directores de Carrera, de manera que se cumpla con todo el contenido analítico previstos en los planes de estudio en vigencia.

DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 21.** La asistencia del estudiante al Curso de Invierno es obligatoria, y para rendir el examen final requiere tener una asistencia igual o mayor al 85%.
- Art. 22.** Por ser la asistencia obligatoria, el control de asistencia lo realizará el docente en forma diaria parte que deberá ser entregado en forma semanal a la Dirección de



Carrera o a la Jefatura del Departamento de Asignaturas Básicas.

Art. 23. Los estudiantes solo podrán registrarse en una sola asignatura en el Curso de Invierno, a objeto de cumplir los horarios y la asistencia

DEL DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Art. 24. Una vez concluido el proceso de inscripciones, la Unidad de Kardex Estudiantil debe registrar esta información para proceder con la habilitación en el Sistema de Información Académica al docente designado en la asignatura.

Art. 25. El Departamento de Asignaturas Básicas y las Carreras deberán elaborar antes del periodo de exámenes finales por cada asignatura la habilitación o no del estudiante al examen en base a las planillas de asistencia tanto del docente como del Departamento o Carrera.

Art. 26. La evaluación del Curso de Invierno es diagnóstica, formativa y sumativa, considerando para ello la siguiente ponderación:

Asistencia	15%
Prácticas	25%
Dos exámenes parciales	30%
Examen Final	30%

Art. 27. La calificación final tendrá la siguiente escala:

Aprobado	de 51 a 100
Reprobado	de 0 a 50

Art. 28. El proceso de calificaciones y la entrega de planillas tiene el mismo procedimiento que en el sistema regular.

Art. 29. Todas las Resoluciones anteriores del Consejo Facultativo que tienen relación con el presente Reglamento quedan derogadas.



REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA ENCARGADOS DE LABORATORIO Y TALLER DE LA FACULTAD TÉCNICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio de todas las Carreras y Dpto. de Asignaturas Básicas de Facultad Técnica. Queda derogada todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.
- Art. 2.** El presente Reglamento, tiene por objeto normar la admisión para optar los ítems de ENCARGADOS DE LABORATORIOS Y TALLERES para las diferentes Carreras y el Departamento de Asignaturas Básicas de la Facultad Técnica.
- Art. 3.** Los antecedentes para la creación de los ítems de Encargado de Laboratorio y Taller en la Facultad Técnica son la Resolución del Consejo Facultativo N° 77/08, la Resolución Rectoral N° 134/09 y la Resolución H.C.U. N° 70/09.
- Art. 4.** La Facultad Técnica cuenta con ENCARGADOS DE LABORATORIO o ENCARGADO DE TALLER a tiempo completo (20 Hrs/sem) y a medio tiempo (10 Hrs/sem).
- Art. 5.** Se define como ENCARGADO DE LABORATORIO o ENCARGADO DE TALLER a la persona que asiste al Docente de una asignatura en la formación profesional práctica del proceso enseñanza – aprendizaje.
- Art. 6.** Los postulantes a los ítems de encargado de laboratorio o taller de una Carrera deberán haber concluido el plan de estudios de la Carrera a la que postula. Para el Departamento de Asignaturas Básicas podrán postularse los que hayan concluido una de las Carreras de la Facultad Técnica. Como mínimo deben poseer el Certificado de Egreso extendido por la Universidad Técnica de Oruro.
- Art. 7.** Para postular al ítem de encargado de laboratorio o taller en la Facultad Técnica, los aspirantes se someterán de manera obligatoria a exámenes de suficiencia u oposición en su caso.